

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2011-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2011 Agosto 12.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto del 2011, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son gobiernos locales que emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la Gestión Pública Distrital en los asuntos de su competencia, compartida y delegadas en el marco de las políticas Nacionales, Regionales y Sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Distrito, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 73 inciso 3.1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión; por lo que es necesario contar con una Ordenanza Municipal que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de nuestro Distrito;

Que el artículo 25, numeral 25.1 de la Ley marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

000274

Municipales son las instancias de Gestión Ambiental, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre el sector público y privado, articulando sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Provinciales, Regionales y la Autoridad Nacional Ambiental;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y por **UNANIMIDAD**, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la Agenda Ambiental Local 2011 - 2012, para el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, la misma cuenta con 7 Anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto, otras normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar la implementación y ejecución de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Ecología.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese la presente en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su íntegro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Servicios a la Ciudad
SGPAYE
OFZR/ASVA/lof.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Ailene Sheila Valencia Alviz
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde